

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y Sandwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 97-12

VISTO:

La solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2012 por expediente N° 308-12 , y;

CONSIDERANDO:

Que por la solicitud de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita se dicte Ordenanza autorizando la aceptación de la donación a favor de la Municipalidad de Apóstoles, y luego, la transferencia del inmueble determinado catastralmente como DEP. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC, 0000. MANZ. 0008. PARC. 09, a favor de la Feria Franca Apóstoles Personería Jurídica A-2144;

Que funda su petición en el hecho de que por Ordenanza 73/96 del Honorable Concejo Deliberante se cedió en concepto de donación a la Universidad Nacional de Misiones, el inmueble ubicado en el esquinero este de la Manzana N° 8 de la Ciudad de Apóstoles, con treinta y cinco (35) metros sobre la calle Pueyrredon, y treinta (30) metros sobre Avenida Sarmiento, cuyo destino era la construcción de un edificio para la Carrera de Analista de Sistemas de Computación dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales;

Que por escritura pública de fecha 20 de abril de 1999, la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles transfiere en carácter de donación a favor del Estado Nacional Argentino, Universidad Nacional de Misiones, CUIT 30-59621809-5 el inmueble de referencia. El acto jurídico es con el cargo de la construcción de un edificio para la Carrera de Analistas de Sistemas;

Que por Comunicación 14/07 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles de fecha 19 de julio de 2007, motivada por la nota presentada por parte del señor Juan Carlos Krutki en su carácter de presidente de la Feria Franca Apóstoles, Personería Jurídica N° A-2144, se dispone en su artículo primero que se vería con agrado que la Universidad Nacional de Misiones implemente los medios legales para que el inmueble indicado sea restituido a la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, con el fin de que se le otorgue un destino de bien público, que en el caso en particular es la utilización por parte de los productores feriantes de esta ciudad.

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de lo expuesto, y con el fin de brindarles un asentamiento edilicio a los distintos vendedores de productos propios de esta tierra, ha gestionado la restitución del inmueble de referencia a esta Municipalidad, con el fin de transferirlo a estos últimos.

Que dichas gestiones tuvieron resultados exitosos, y por ello, se ha dictado la Resolución N° 064-12 de fecha 12 de Septiembre de 2012 por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones en la primera sesión ordinaria del día 28/03/2012, en la cual en su artículo primero resuelve la devolución del inmueble determinado catastralmente como DEP.01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0008 PARCELA 0009, siendo comunicado por nota de fecha 17 de octubre de 2012.

Que en orden a lo expuesto, y atento al fin de interés general que existe, ya que no solo se beneficia a los productores agropecuarios que se sirven del inmueble para la venta de sus productos regionales, como así también, a la población en general, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: ACÉPTESE la devolución efectuada por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones por Resolución N° 064/12 a favor de la Municipalidad de Apóstoles del inmueble determinado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MANZ. 0008. PARC. 09, y por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: DONASE, una vez cumplimentado el artículo de la presente, el inmueble identificado catastralmente como DPTO. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MANZ. 0008. PARC. 09 a la Feria Franca Apóstoles Personería Jurídica A-2144, autorizándose al Ejecutivo Municipal a la firma de la escritura de aceptación de donación y donación respectivamente, y por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: DISPONESE que los gastos que demande las transferencias del inmueble sean realizados por partes iguales entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles y Feria Franca Apóstoles Personería Jurídica A-2144.

Artículo 4º:REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese copia al DEM, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Apóstoles, y Cumplido ARCHIVESE
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 01-12, del día 27 de DICIEMBRE DE 2012.-
APOSTOLES, Mnes, 14 de Diciembre de 2012.-